

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.319)

Artículo 1º.- Apruébase la "Reglamentación para locales en subsuelo, planta baja y/o planta alta, en materia de medios de salida y normas de seguridad contra incendios cuyas disposiciones se consignan en los siguientes artículos.

Art. 2º.- De la documentación técnica a presentar:

Toda solicitud de habilitación para nuevos locales deberá ser acompañada por la correspondiente ficha de Licencia de Uso y dos (2) copias del plano del edificio aprobado por la Dirección General de Obras Particulares, con constancia / del respectivo número de permiso. Además deberá presentarse plano de detalle de los locales para los que se solicita el permiso, visado también por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, que responderá a las siguientes descripciones:

- a) Los planos llevarán la firma profesional que exija el Consejo de Ingenieros, según la discriminación que corresponda para los distintos trabajos a realizar dentro del local.
- b) Se presentarán dos (2) juegos de copias heliográficas (líneas rojas o / negras); una se devolverá al solicitante una vez visado por el Departamento Técnico de la Dirección General de Registración e Inspección, quedando el otro archivado en la citada Dirección General, agregado a la / ficha de habilitación.
- c) Las características generales de los planos responderán a las exigencias establecidas en el punto 2.1.3. ("Requisitos para la presentación de planos") del Reglamento de Edificación, salvo lo que pueda estar modificado por la presente Ordenanza.
- d) Todo lo que se proyecte realizar deberá responder al Reglamento de Edificación en vigencia y en particular a las normas dadas en la presente Ordenanza.
- e) La planta, corte y fachada se dibujarán en escala 1:50, con indicación de todos los elementos a ejecutar, ya sean estructurales, de instalaciones (eléctricas, agua, desagüe, gas, ventilación, calefacción y aire // acondicionado) de rellenos o de terminación decorativa, como también // del mobiliario (mostradores, mesas, estanterías, exhibidores, etc.) a / efectos de que queden perfectamente determinados los espacios que se // destinan a circulación. Los detalles se dibujarán en escala 1:20 acotados y aclarados respecto a los distintos materiales a utilizar, de modo tal que sea fácil una perfecta interpretación de lo que se va a llevar a cabo.
- f) El plano de instalación eléctrica, debidamente actualizado, deberá responder a la Reglamentación de la Asociación Argentina de Electrotécnicos y los materiales se ajustarán a las prescripciones del Instituto Nacional de Seguridad, indicándose en cada boca de intensidad y la potencia del elemento lumínico. El plano será visado y aprobado por la Dirección General de Electricidad y Mecánica de la Municipalidad, quien controlará su ejecución en obra.



// g) El plano correspondiente a la instalación de gas deberá estar aprobado por Gas del Estado, debiendo consignarse la calidad de los materiales, los que responderán a las prescripciones establecidas por dicha empresa y la ejecución de la instalación se llevará a cabo por gasistas matriculados.

h) Junto con los planos o posteriormente, pero siempre antes de la habilitación por parte de la Dirección General de Registración e Inspección, se presentará el certificado de aptitud extendido por el Cuerpo de Bomberos con el detalle de las exigencias establecidas por el mismo, respecto a las condiciones de seguridad contra incendios previstas por Ley Nacional n° 19.587/72 y Decreto reglamentario 351/79.

Art. 3º.- Modifícase el punto 3.6.1.5. "Salida principal y de emergencia en determinadas ocupaciones", e incorporánse los puntos 3.6.1.5.1. "De las penalidades"; 3.10.2.5. "Prevenciones en locales ubicados en subsuelo, planta baja // y/o planta alta"; 3.10.2.5.1. "De la renovación del certificado de aptitud de / los elementos contra incendio" del Reglamento de Edificación.

"3.6.1.5. "Salidas principales y de emergencia en determinadas ocupaciones". To  
" do local ubicado en subsuelo o sótano, planta baja y/o planta alta,  
" cuya actividad requiera habilitación municipal y esté destinado a la  
" afluencia masiva de público, deberá poseer dos (2) accesos y/o salidas  
" que lo comuniquen con la vía pública, considerados (para diferenciarlos)  
" como "principal" y de "emergencia". La exigencia de contar /  
" con los accesos principales y de emergencia no puede ser suplida por  
" ascensores o montacargas.

" a) Acceso y/o salida principal:

" I) Como condición general tendrá un ancho determinado por la cantidad  
" de personas que puedan concentrarse en el local.

" II) La cantidad de personas asistentes se fijará según el punto //  
" 3.6.2.1. ("Factor de Ocupación del Reglamento de Edificación")  
" y ancho del medio de salida según el punto 3.6.1.2. ("Salidas exigidas  
" libres") del mismo Reglamento, pero con la salvedad /  
" de que el ancho mínimo será de 1,50 mts.

" III) Para locales de espectáculos públicos involucrados en el Decreto-  
" Ordenanza n° 2876/77, salas de conferencias y locales afines, la cantidad  
" de personas se fijará en base al número de //  
" asientos que disponen los asistentes. De no estar determinados los  
" asientos, se considerará una persona por cada 1 m2 de superficie. El  
" ancho del medio de salida se determinará de acuerdo con el punto 3.6.3.2.  
" ("Medios de Egreso para lugares de espectáculos públicos y diversiones  
" deportivas") del Reglamento de Edificación, no pudiendo ser en ningún  
" caso menor de 1,50 / metros.

" IV) El ancho que se fije corresponderá a la luz libre del marco de  
" la puerta. En ningún caso la puerta podrá ser giratoria. Si el  
" acceso se realiza por más de una abertura, ninguna de ellas podrá  
" tener un ancho menor de 1,50 metros y sumadas todas deberán  
" cumplir la medida exigida.



- //  
" V) Cualquier otra puerta o pasillo que pueda haber entre el local  
" donde se encuentra el público y el acceso y/o salida a la ca-  
" lle, dejará un paso libre de un ancho por lo menos igual al ac-  
" ceso y/o salida principal.
- " VI) Cuando el ingreso-egreso se realice a través de un pasillo de  
" circulación, éste deberá contar con una iluminación artificial  
" adecuada que posibilite un cómodo desplazamiento y tendrá ade-  
" más elementos de señalización fosforescente.
- " b) Accesos y/o salidas de emergencia:  
" I) Como condición general tendrá un ancho mínimo de 1,50 metros.
- " II) Deberá estar emplazado en el extremo opuesto al ingreso princi-  
" pal, debiendo preverse concretas medidas de aislamiento respec-  
" to al resto del local. Si no conectare directamente con la ca-  
" lle, podrá hacerlo a un pasillo de uso común del edificio, siem-  
" pre que éste se comunique libremente con la calle.
- " III) Si la salida de emergencia tuviera puerta o tapa la misma debe-  
" rá estar pintada en su totalidad con pintura fluorescente y de-  
" berá abrirse sin excepción hacia afuera.
- " IV) Con la finalidad de poder localizar facilmente la salida de //  
" emergencia, en las paredes de los locales deberá pintarse o co-  
" locarse un cartel con la leyenda "Salida de Emergencia". La le-  
" yenda y la flecha deberán ser fosforescentes. Toda señalización  
" deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas IRAM.
- " V) La salida de emergencia podrá comunicar con locales de uso co-  
" mún existentes en el piso alto, para lo cual deberá contar con  
" una escalera de hormigón armado con las características fija-  
" das por el Reglamento de Edificación en su punto 3.5.1.2. inci-  
" so b).
- " VI) En ningún caso la salida de emergencia podrá estar disimulada,  
" y en el supuesto que para hacer uso de ella fuera menester uti-  
" lizar un hacha o un martillo, éstos deberán estar a la vista /  
" en caja vidriada, facilmente destruible en caso de emergencia  
" y ubicada en lugar accesible al público.
- " VII) No se exigirá salida de emergencia cuando el frente del local  
" presente sobre la calle zona vidriada en un 90% facilmente des-  
" truible y libre de elementos fijos, que esté distanciada por /  
" lo menos ocho (8) metros del acceso principal.
- " VIII) La salida de emergencia podrá ser también simplemente una comu-  
" nicación a través de puerta que conecte con un pasillo, que a  
" su vez, se comunique con la vía pública. Esta circulación no /  
" podrá ser en todo su recorrido de un ancho menor al exigido pa-  
" ra la salida de emergencia. Se admite como salida de emergen-  
" cia una comunicación directa a terraza lindera.
- " IX) Si se modificasen las condiciones edilicias de las construccio-  
" nes que admiten la salida de emergencia a través de locales //  
" linderos y ello hiciera no viable el uso de la misma, el nego-  
" cio cesará de inmediato su actividad hasta tanto se efectivice  
" una nueva salida de emergencia.
- " c) Acceso y/o salida de locales en subsuelo: estos medios deberán ajus-  
" tarse a los siguientes requisitos:  
" 1) Acceso y/o salida principal:  
" I) Cumplirá todas las disposiciones contenidas por los incisos a)  
" y b)



- // II) Conectarán con el ingreso-egreso principal a nivel vía pública,  
" mediante una escalera principal.
- " III) La escalera deberá ser de hormigón. Llevará pasamanos laterales  
" y/o central según los casos.
- " IV) La escalera será inclinada, de igual o mayor ancho que la entra  
" da-salida principal. En ningún caso podrá desdoblarse el ancho  
" exigido en dos escaleras.
- " V) La pendiente de dicha escalera estará dada por la altura de los  
" escalones (entre 17 y 18 cm.) y la profundidad o ancho de los  
" mismos (de 25 a 26 cm.) sin contar con el vuelo que pueda tener  
" el escalón.
- " VI) La escalera podrá tener "quiebres" en su dirección. Estos "quie  
" bres" no podrán ser más de dos de 90° en todo el desarrollo de  
" la escalera y deberán estar separadas por un tramo recto de por  
" lo menos cuatro (4) escalones..
- " VII) Podrá la escalera tener descansos en los lugares de cambio de  
" dirección o separando tramos. Estos últimos no podrán tener //  
" más de 21 escalones.
- " VIII) El recorrido que se debe cumplir a través de la escalera y de  
" cualquier otro local antes de llegar a la vía pública deberá /  
" mantener el ancho mínimo del medio de salida principal exigido  
" y no podrá ser reducido en su ancho por elementos fijos o movi  
" bles que lo estrangule.
- " IX) La escalera deberá contar con iluminación artificial adecuada  
" que posibilite una cómoda circulación y tendrá además, elemen  
" tos de señalización e iluminación de "escape".
- " X) Se admitirá una rampa conforme los términos del punto 3.5.1.3.  
" (Rampas y escaleras mecánicas) del Reglamento de Edificación /  
" y con un ancho que se determinará en la misma forma que para /  
" el caso de la escalera.
- " 2) Acceso y/o salida de emergencia en subsuelo:  
" I) La comunicación con la salida de emergencia a nivel de planta  
" baja se efectuará a través de una escalera de hormigón armado  
" con las características previstas por el Reglamento de Edifica  
" ción en su punto 3.5.1.2., inciso b).
- " II) En ningún caso el ancho de la escalera podrá ser menor a 1,50  
" metros.
- " III) Deberá cumplir con los requisitos explicitados en el inciso b)  
" puntos II, III, IV y VI.
- " d) Acceso y/o salida de locales en planta alta:  
" 1) Acceso y/o salida principal:  
" I) Cumplirá todas las disposiciones contenidas por los incisos a)  
" y b).  
" II) Conectarán con el ingreso-egreso principal a nivel pública, me  
" diante escalera principal.
- " III) Cumplirá con todos los requisitos explicitados en los puntos /  
" III al X del inciso c).
- " X 2) Accesos y/o salidas de emergencia:



- // I) La comunicación con la salida de emergencia a nivel planta ba-  
" ja se efectuará a través de una escalera de hormigón armado //  
" con las características previstas por el Reglamento de Edifica-  
" ción en su punto 3.5.1.2. inciso b).
- " II) En ningún caso el ancho de la escalera podrá ser menor de 1,50  
" metros.
- " III) Deberá cumplir con los requisitos explicitados en el inciso b)  
" puntos II, III, IV y VI."

"3.6.1.5.1. De las penalidades

" Las infracciones a lo dispuesto por la presente Reglamentación se-  
" rán sancionadas conforme lo previsto por el "Código de Faltas en el  
" orden municipal" vigente."

"3.10.2.5. Prevenciones y aplicación de Normas I.R.A.M. en locales ubicados en  
" subsuelos, planta baja y/o planta alta, destinados a la afluencia /  
" masiva de público.

" En todos los locales ubicados en subsuelo, planta baja y/o planta /  
" alta cuya actividad requiera habilitación municipal y estén destina-  
" dos a la afluencia masiva de público, deberán adoptarse las debidas  
" prevenciones contra incendios en cuanto a los materiales, elemen-  
" tos utilizados para su extinción y señalización y cumplirse las Nor-  
" mas I.R.A.M. todo ello conforme a los siguientes lineamientos:

- " a) Los materiales que se empleen ya sean estructurales o de termina-  
" ción, deberán cumplir las normas oficiales de protección contra  
" incendios dadas por la Ley nº 19587/72 y su Decreto Reglamenta-  
" rio 351/79, como así también las Normas I.R.A.M. en cuanto a //  
" resistencia al fuego.
- " b) Los matafuegos para combatir los fuegos tipo "A" (papel madera,  
" textiles, etc.), "B" (líquidos inflamables, gases, etc.), "C" //  
" equipos, accesorios, conductores de electricidad, etc.) y "D" //  
" metales combustibles) responderán a las Normas I.R.A.M. de la se-  
" rie 3500. Las cantidades de matafuegos, mangueras y todo otro //  
" elemento de extinción exigible, como así también su capacidad in-  
" dividua y ubicación en el local serán determinados por el Cuer-  
" po de Bomberos.
- " c) La puerta que separa el local donde concurre el público de otros  
" en que pueda haber elementos de fácil combustión, deberá cumpli-  
" mentar la Norma I.R.A.M. 3570/63 (Puerta de Seguridad contra in-  
" cendios).
- " d) En caso de utilizarse maderas o cartones -como elementos estruc-  
" turales o decorativos- todas las superficies deberán estar recu-  
" biertas de una película de silicato de sodio, a efectos de retar-  
" dar la acción del fuego.

"3.10.2.5.1. De la Renovación de Certificado de Aptitud de los elementos contra  
" incendio

" Este certificado será renovado anualmente debiendo el interesado //  
" efectuar -con tal propósito- la solicitud pertinente ante el Cuerpo



// de Bomberos. Dicha certificación será exhibida toda vez que //  
" así lo requiera la autoridad competente".

Art. 4º.- Del plazo establecido para adecuarse a la presente Reglamentación. Fíjase un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la sanción de la presente, para que los locales existentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza se adecuen máximamente a las normas que la misma contiene con excepción de aquellos que a la fecha estén ya notificados en base a las previsiones del Reglamento de Edificación y para los cuales regirá el plazo fijado en el expediente respectivo en que obre la correspondiente notificación.

Art. 5º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Al estar referida la presente Reglamentación a la Ley 19587/72, Decreto Reglamentario 351/79, lleva implícito el cálculo de escaleras, pasillos y vías de escape por el método de "tráfico", lo cual supone un destino y uso de los locales para personas físicamente aptas para desplazarse. En caso de tratarse de locales cuyos usuarios presenten dificultades motrices u otro tipo de impedimento físico, el cálculo debe efectuarse por el método de "capacidad" tal como lo establece el Código de Edificación de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

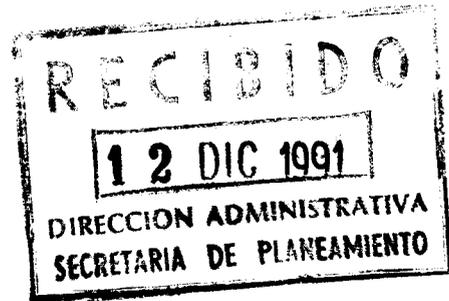
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de diciembre de 1991.-

HC 1001
REALIZÓ AC.
Vº. EP <i>[Signature]</i>
COPIÓ

*[Signature]*  
ALFONSO MONTALBANO  
Secretario General  
H. Concejo Municipal Rosario



*[Signature]*  
AGUSTIN ROSSI  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL



*Intendencia Municipal*  
*Rosario*  

---

R E S O L U C I O N S P I N° 29/91.-

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 23 de diciembre de 1991.

VISTAS:

Las actuaciones iniciadas con motivo de la Ordenanza N° 5.319/91 dictada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 05 de diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Conveniente observar parcialmente el mencionado texto legal, en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 41, inc.6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756;

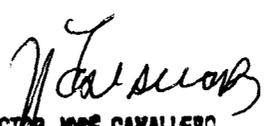
S E R E S U E L V E

1°: Declarar parcialmente observada la Ordenanza N° 5.319/91 del 05 de diciembre de 1991, en base a las facultades otorgadas por el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756.

2°: Remitir atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal comunicando lo dispuesto mediante la presente Resolución.

3°: Insertar por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-

  
Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUCO  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

  
Dr. HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Arq. 5314*  
*[Handwritten notes]*

*Intendencia Municipal*

*Parí*

Rosario, 23 de diciembre de 1991.-

Al Señor Presidente del  
Honorable Concejo Municipal

DR. OSVALDO MATTANA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc. III de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, a fin de comunicarle que éste Departamento Ejecutivo ha dispuesto por Resolución SPE N° 29/91 observar parcialmente la Ordenanza N° 0.319/91 en su artículo 3°, puntos b) y c) de acuerdo a las evaluaciones técnicas realizadas por nuestra Dirección General de Urbanismo - y cuya fotocopia se adjunta al presente -.

Si bien éste Departamento Ejecutivo comparte el propósito que animó a ese Honorable Cuerpo al sancionar el referido texto legal, con la modificación que se propone, entiendo que se perfecciona la normativa considerándose relevante la Observación ya que se trata de preservar la seguridad de las personas ante una emergencia.

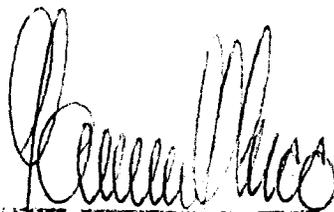
Por lo expuesto se estima que los citados artículos deberán quedar redactados de la siguiente manera:

ORDENANZA

Artículo 3°: ...Punto b), inc. III: Si la salida de emergencia tuviera puerta o tapa, la misma deberá estar pintada- en su / totalidad- con pintura fluorescente y deberá abrirse sin excepción hacia afuera. El mecanismo de cierre consistirá en un pasador colocado en la parte interior del local.

...Punto c), inc. III: La escalera deberá ser de hormigón armado. Llevará pasamanos laterales y/o centrales según los casos.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



DR. MANUEL FERNÁNDEZ S. IDCO  
CONCEJO MUNICIPAL



DR. OSVALDO MATTANA